



ieSS

00298



Oficio No. 004-201002010319-2017-SVS

GUAYAQUIL, 28 de julio de 2017.

Señores  
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros  
Cuidad.-

De mis consideraciones:

Dentro del Juicio Coactivo Nro. 201002010319-2012-GECP, que sigue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a SERVICIOS DE COMBUSTIBLES AÉREOS S.A. SERCASA, con R.U.C. 0991430512001 y su representante legal RODITTI FRANCO CRISTOFORO ALFREDO con C.I. 0912144029, se ha dispuesto mediante providencia de fecha 14 de julio de 2017, a las 15:07, el ~~levantamiento de las medidas cautelares impuestas en contra de SERVICIOS DE COMBUSTIBLES AÉREOS S.A. SERCASA, con R.U.C. 0991430512001, RODITTI FRANCO CRISTOFORO ALFREDO con C.I. 0912144029, PEÑAFIEL RAMIREZ RUFINO con C.I. 1203480445, y DEL POZO DIAZ JAIME ALEJANDRO con C.I. 0006214200~~, conforme se cita a continuación en su parte pertinente: "De esta forma ordeno que se levanten las medidas cautelares dictadas en el presente juicio mediante auto de pago de fecha 25 de octubre de 2012, a las 09h55, y providencia de fecha 01 de julio de 2013, a las 09h35; y comunicadas mediante Oficio No. 1728-2013-GECR-IESS de fecha 16 de septiembre de 2013, dirigido al Superintendente de Compañías de Guayaquil (...). Por cuanto en providencia de fecha 21 de diciembre de 2015, a las 09h00 se ha hecho extensivo el presente juicio coactivo en contra de PEÑAFIEL RAMIREZ RUFINO y DEL POZO DIAZ JAIME ALEJANDRO, en responsabilidad solidaria, se ordena el levantamiento de medidas cautelares allí dictadas, y que fueron comunicadas mediante (...) Oficio No. 364-2016-GECR-IESS de fecha 04 de marzo de 2016 dirigido al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros".

Lo que comunico a usted adjuntando copia certificada de la providencia en mención, a fin de que tome nota en los registros a su cargo, luego de lo cual deberá remitir a esta Secretaría el detalle del cumplimiento de esta orden judicial. Posterioras notificaciones serán recibidas en la dirección: Avenida Quito 806 y Avenida 9 de Octubre, Edificio INDUAUTO, Piso 15, Oficinas #1501 y #1502, el casillero electrónico svaldade@vvabogados.com.ec o en el correo electrónico svaldade@vvabogados.com.ec

Atentamente,

Ab. Silvana Valladares Salgado  
SECRETARIA DE COACTIVAS

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

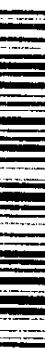
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

16 AGO 2017

R E C I B I D O

Hora: 12:30

T.M.



Nº TRAMITE: 52725-0041-17  
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de medidas cautelares

09/08/17

004-201002010319-2017-SVS

08/08/2017



# IESS

## JUZGADO DE COACTIVAS DEL IESS - GUAYAS

Juicio No. 201002010319-2012-GEGR

Título de crédito No. 201002010319

**VISTOS:** Guayaquil, 14 de julio de 2017, a las 15:07. - Avoco conocimiento del presente juicio coactivo en mi calidad de DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS-GUAYAS en virtud de la Acción de Personal No. SDNGTH-2017-06742 de fecha 27 de junio de 2017, y por lo tanto, JUEZ DE COACTIVAS.- De conformidad con el artículo 289 de la Ley de Seguridad Social, en reemplazo del Ab. Galo E. Castro Ríos, designo a la Ab. Silvana Valladares Salgado para que actúe como Secretaria en el presente juicio coactivo, quien hallándose presente, acepta el cargo y jura desempeñarlo conforme a la ley y normativa vigente.- Continuando con el trámite de la causa dispongo: 1.- Agréguese al proceso la liquidación de obligaciones patronales vigentes emitida por esta Institución en la que consta que SERVICIOS DE CUMBUSTIBLES AÉREOS S.A. SERCASA, con número patronal 42201697 y R.U.C. 0991430512001 y su representante legal RODITTI FRANCO CRISTOFORO ALFREDO con C.I. 0912144029 han cancelado la totalidad de la obligación adeudada a través del Comprobante de Pago No. 147149 de fecha 10 de abril de 2017 por la suma de USD \$ 1607.03 (MIL Seiscientos Siete con 03/100 Dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al valor del capital adeudado por el título de crédito No. 201002010319 más intereses y honorarios. Consecuentemente, se declara extinguida la obligación por solución o pago efectivo y se dispone el archivo de la causa. De esta forma ordeno que se levanten las medidas cautelares dictadas en el presente juicio mediante auto de pago de fecha 25 de octubre de 2012, a las 09h55, y providencia de fecha 01 de julio de 2013, a las 09h35, y comunicados mediante Oficio No. 1137-2012-GEGR-IESS de fecha 19 de diciembre de 2012 dirigido al Superintendente de Bancos y Seguros, No. 589-2013-GEGR-IESS de fecha 08 de abril de 2013 dirigido al Jefe de la Comisión de Tránsito del Ecuador, Oficio No. 1728-2013-GEGR-IESS de fecha 16 de septiembre de 2013 dirigido al Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, y Oficio No. 1728-2013-GEGR-IESS de fecha 16 de septiembre de 2013 dirigido al Superintendente de Compañías de Guayaquil; para lo cual se remitirán los correspondientes oficios a las institución antes referidas haciendoles conocer el contenido de esta providencia. Por cuanto en providencia de fecha 21 de diciembre de 2015, a las 09h00 se ha hecho extensivo el presente juicio coactivo en contra de PEÑAFIEL RAMIREZ RUFINO y DEL POZO DIAZ JAIME ALEJANDRO, en responsabilidad solidaria, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares allí dictadas, y que fueron comunicadas mediante Oficio No. 361-2016-GEGR-IESS de fecha 04 de marzo de 2016 dirigido al Comandante de la Policía Nacional con Sede en Guayaquil, Oficio No. 363-2016-GEGR-IESS de fecha 04 de marzo de 2016 dirigido al Superintendente de Economía Popular y Solidaria, Oficio No. 364-2016-GEGR-IESS de fecha 04 de marzo de 2017 dirigido al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, Oficio No. 365-2016-GEGR-IESS de fecha 04 de marzo de 2016 dirigido al Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, y Oficio No. 1854-2016-GEGR-IESS de fecha 11 de agosto de 2016 dirigido al Superintendente de Bancos.- Se ordena el pago de honorarios profesionales por el valor de USD \$ 146.09 (Ciento Cuarenta y Seis con 09/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a favor de la Secretaría de coactivas.- CUMPLASE.

Dr. Jefferson Franklin Gallardo Leon  
DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS-GUAYAS  
JUEZ DE COACTIVAS

CERTIFICO QUE LA(S) FOJA(S) SECRETARIA DE COACTIVAS  
ANTECEDENTE(S) SON FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil, 27 JUN 2017  
IESS

Ab. Silvana Valladares Salgado  
SECRETARIA DE COACTIVAS

Ab. Silvana Valladares Salgado

